

RESOLUCIÓN No. **452-2021**  
( 12 OCT 2021 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA, INVITACIÓN S.C. No. 023/2021 – OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR HOYO GRANDE CRA 4 CON CALLES 16 Y 15, SECTOR PORTAL DEL VALLE CALLE 25 CON CRA 1W – 2W Y SECTOR CENTRO CRA 6 CON CALLES 12 - 13 Y 14 DEL CASCO URBANO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"

El gerente de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos; en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos de la Junta Directiva Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, artículo 19 Procedimiento de Segunda Cuantía, y facultado para celebrar Contratos y Convenios según Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 28 de diciembre de 2020, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

### CONSIDERANDO

1. Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por medio de la OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL requiere contratar el proceso cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR HOYO GRANDE CRA 4 CON CALLES 16 Y 15, SECTOR PORTAL DEL VALLE CALLE 25 CON CRA 1W – 2W Y SECTOR CENTRO CRA 6 CON CALLES 12 - 13 Y 14 DEL CASCO URBANO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".
2. Que en el artículo tercero de la Ley 689 de 2001, el cual modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994, establece que las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere la mencionada Ley, no están sujetas a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993". En virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y sus modificatorios), por los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, por Ley 142 de 1994.
3. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la oficina de planeación institucional.
4. Que existen Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21A00532 y 21L00530 de septiembre 23 de 2021, expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad.
5. Que mediante acto de apertura de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2021, el gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, procedió a dar apertura al proceso de INVITACIÓN S.C. No. 023/2021 – OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, cuyo objeto es

|  |                     |   |                     |                             |                     |
|--|---------------------|---|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas<br>de Gestión | FECHA<br>11/02/2020 | REVISÓ<br>Director Administrativo y<br>Financiero | FECHA<br>11/02/2020 | APROBÓ<br>Comité de Calidad | FECHA<br>24/02/2020 |
|--|---------------------|---|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

“OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR HOYO GRANDE CRA 4 CON CALLES 16 Y 15, SECTOR PORTAL DEL VALLE CALLE 25 CON CRA 1W – 2W Y SECTOR CENTRO CRA 6 CON CALLES 12 - 13 Y 14 DEL CASCO URBANO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.

6. Que la oficina gestora el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, efectuó la publicación del aviso en la página web de la entidad [www.piedecuestanaesp.gov.co/](http://www.piedecuestanaesp.gov.co/) a fin de que el público en general, las veedurías ciudadanas y las personas invitadas a participar en el proceso contractual pudieran conocerlo y consultar el contenido del pliego de condiciones, así como las características y especificaciones técnicas y demás documentos previos y definitivos.

7. Que el día cinco (05) de octubre de 2021 se realizó el cierre del PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 023/2021 – OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibiendo cuatro (04) propuestas.

8. Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los pliegos de condiciones, la cual hace parte integral del proceso de la referencia, en donde el comité evaluador recomendó adjudicar a MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No. 900.849.507-1, representada legalmente por JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.690 de Bucaramanga.

9. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.

10. Que en mérito de lo anterior descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato producto del PROCESO DE SEGUNDA CUANTÍA INVITACIÓN S.C. No. 023/2021 – OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, cuyo objeto es la “OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y/O COMBINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR HOYO GRANDE CRA 4 CON CALLES 16 Y 15, SECTOR PORTAL DEL VALLE CALLE 25 CON CRA 1W – 2W Y SECTOR CENTRO CRA 6 CON CALLES 12 - 13 Y 14 DEL CASCO URBANO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA” a la empresa MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT No. 900.849.507-1, representada legalmente por JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.690 de Bucaramanga - Santander, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$5.325.492.508,25) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

|   |                     |  |                     |                             |                     |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA<br>11/02/2020 | REVISÓ<br>Director Administrativo y Financiero | FECHA<br>11/02/2020 | APROBÓ<br>Comité de Calidad | FECHA<br>24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

[servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

@Piedecuestana\_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

|   |                            |                              |
|---|----------------------------|------------------------------|
|  | <b>ACTO ADMINISTRATIVO</b> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F10 |
|   |                            | Versión: 3.0                 |
|   |                            | Página 3 de 3                |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto de adjudicación se comunicará los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Piedecuesta – Santander, a los doce (12) días del mes octubre de 2021.

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metroservices S.A.S.  
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón – jefe oficina de planeación institucional  
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación.

COPIA CONTROLADA

|  |                            |   |                            |                                    |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>11/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Director Administrativo y Financiero | <b>FECHA</b><br>11/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Comité de Calidad | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa